

General Roca, 27 de julio de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados "**CAYULAF, DEBORA YANET C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE RIESGO DE TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO** " (Expte. N° RO-00458-L-2025), venidos al acuerdo a efectos de resolver el pedido de regulación de honorarios solicitado por el consultor técnico de la parte actora Dr. Ariel Santorio, en fecha 06/07/2026 a las 10:41:17 horas.

Surgiendo de autos que el perito ha participado del acto pericial, conforme surge de la pericia médica agregada en fecha 01/08/2025 a las 09:22:55 y no habiéndose regulado honorarios en la Homologación publicada en fecha 16/06/2026, corresponde regular los mismos por las tareas efectivamente realizadas, en la suma de **\$625.000.- (MB \$25.000.000 - x 5% Div. 2)**, conforme lo dispuesto por los arts. 1, 2, 4, 5, 18, 20, 25 y cctes. de la Ley 5069.

El monto de honorarios integra la condena en costas por lo que corresponden a la demandada, cfr. art. 408 y 425 del CPCyC.

Se deja constancia que los honorarios de los profesionales intervinientes se han regulado teniendo en cuenta la importancia y utilidad de los trabajos presentados, la complejidad y carácter de la cuestión planteada, la responsabilidad profesional comprometida y las diligencias e informes producidos.

Dichos importes no incluyen el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, por lo que, de corresponder, deberán los profesionales denunciar su condición ante la AFIP, acompañando la constancia de inscripción correspondiente, en cumplimiento con las disposiciones de la Resolución General AFIP N° 699/99. Vista a la AFIP.

TODO LO QUE ASI SE RESUELVE.

Publíquese, regístrese y notifíquese conforme art. 25 ley 5631.-

CL

DR. JUAN A. HUENUMILLA -Presidente-

DRA. DANIELA A.C. PERRAMÓN -Jueza de Cámara-

DRA. MARIA DEL CARMEN VICENTE -Jueza de Cámara-

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nacional 25.506 y Ley A 3997, Resolución 398/05 y Acordada 12/18 STJ.-

Ante mí:

DRA. MARIA MAGDALENA TARTAGLIA

-Secretaria Unidad Procesal N°4-